

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVERDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVAZENA  
E A Y CERRA.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL R.D. FERNANDO VI.

por dho R. Consejo en el citado dia veinte y dos de tenero apor-  
bando la instrucion formada para la mejor administracion, y  
gobierno de las rentas municipales de esta Ciudad en todo y por  
todo, a excepcion del Capitulo Quarto, que por exorbitante se  
excluyo. // De otra del citado dia, sobre haverse mandado q.  
el Senor Corregidor hiciere, que el Depositario Administrador de  
los arrendos de Ceda y vino, diese las Cuentas del valor, y produc-  
to de vino y otras, en el termino, y valora perra prevenida en la R.C.  
provision de Subrogacion de primero de Octubre del año pasado  
de Setecientos quarentay cinco, y arregandose a ella, se le obligare  
a que fuesen de todo el tiempo, que las hubiere dexado de dar, admi-  
tiendole todavia aquellas partidas, que con formal justificacion hub  
biere entregado; y que oyendose ala Ciudad las razones, que tu-  
biere por convenientes excepcionar, pudiese efectivose los alcances, que  
de otras Cuentas resultaren, para los fines de su destino. // De otra  
del mismo dia, en que se mando, que la Justicia ordinaria dentro  
del termino precuso de noventa dias contados desde el requerim.  
Substanciase los autos remitidos por el Administrador de ella, so-  
bre medida de aceites de su Almacacen, y Cuentas del mismo abas-  
to, y pretension sobre el abono de la quiebra de una terraxa, y que  
pues en estado de sentencia los remitiese al Consejo para su deter-  
minacion, las que se avian obedecido por el Senor Correg. D. Fran.  
el taxinez de Navarra, con lo demas que en dho R. Despacho se men-  
ciona; y mandando al Senor D. Miguel Maria de Navarra Correg.  
ynterino, viesse las Citadas provisiones libradas en dho dia veinte